

Fedra Virginia Vera Flores de Valgas

De: Maria Marisol Arteaga Rivas
Enviado el: jueves, 29 de agosto de 2019 11:47
Para: Fedra Virginia Vera Flores de Valgas
CC: Jose Felix Maldonado Cevallos
Asunto: RV: DESBLOQUEO DE CODIGO CATASTRAL.

[De acuerdo a su solicitud se procede a desbloquear el código 1211246000](#)

De: Fedra Virginia Vera Flores de Valgas
Enviado el: jueves, 29 de agosto de 2019 10:58
Para: Maria Marisol Arteaga Rivas
CC: Jose Felix Maldonado Cevallos
Asunto: DESBLOQUEO DE CODIGO CATASTRAL.

PROCEDER A DESBLOQUEAR CÓDIGO CATASTRAL 1211246000 – 1211237000 EN BASE A PRONUNCIAMIENTO JURIDICO EN INFORME MTA-PS-2019-163-1 con fecha 02 de Agosto de 2019, en atención a MEMORANDO DACR-2019-0165-M de fecha 13 de junio de 2019 en que la Dirección de Catastro realiza consulta a la Dirección para atender solicitud en MEMORANDO No.: DAV-PS-2019-020-M

“Sería necesario el pronunciamiento de la Dirección de Procuraduría Sindica, ante la Resolución Administrativa en analizar la situación de estos y otros predios inmersos en la Revocatoria de la Reestructuración de los lotes, que al volver a su estado de origen no tendrían problema alguno y poder proceder con lo solicitado por el Sr. Ing. Julio Enrique Zavala Hidalgo.”

Saludos Cordiales,

Fedra Vera Flores

TECNICO

Dirección de Avaluos, Catastro y Registros

Palacio Municipal – Calle 9 y Av. 4ta.

Telef.: + (593 5) 2611479



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
del Cantón Manta

 [fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

 [@Municipio_Manta](https://twitter.com/Municipio_Manta)

 [@MunicipioManta](https://www.instagram.com/MunicipioManta)

 [youtube.com/@MunicipioManta](https://www.youtube.com/@MunicipioManta)

www.manta.gob.ec

feofc

**INFORME
MTA-PS-2019-163-I**

PARA: Arq. José Maldonado Cevallos
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS.

ASUNTO: Solicita que se determine si existe sobre posición.

FECHA: Manta, 02 de agosto de 2019.

REFERENCIA: En atención a solicitud ingresada en esta Dirección con fecha 25 de junio del 2019, por parte del Arq. Galidto Molina, en relación a informe No. MAT-PS-2019-072-I, remitido por la Procuraduría Sindica del GAD MANTA, al Ing. Julio Enrique Hidalgo Zavala, y acogiendo el informe remitido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros, donde se solicita que previo a emitir un pronunciamiento legal, se remita a la Dirección de Planificación el levantamiento geo referenciado del terreno propiedad del Ing. Julio Enrique Hidalgo Zavala, para determinar si no existe sobre posición con otras propiedades, en base a la aprobación de subdivisión No. 0277-3025 emitida por esta Dirección, al respecto informo:

Mediante oficio Una vez ingresada las coordenadas geo referenciadas proporcionadas en la solicitud, por el Arq. Galidto Molina del terreno del Ing. Julio Enrique Hidalgo Zavala adquiridos a la Sra. Débora Mora Murillo, dentro de los terrenos del Proyecto de la Reestructuración Parcelaria otorgada por el Sr. José Mendoza Saldarreaga, ubicado en el sector la Cercada actual Barrio San Carlos.

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial determina que, el levantamiento del terreno presentado con coordenadas geo referenciadas perteneciente al Ing. Julio Enrique Hidalgo Zavala, coincide en su ubicación, forma, retiros y linderos con el terreno de la Sra. Débora Mora Murillo ubicado en el plano aprobado para la reestructuración parcelaria del Sr. Jose Mendoza Saldarreaga. Se adjunta grafico de implantación del terreno del Ing. Julio Enrique Hidalgo Zavala, con las coordenadas geo referenciadas presentadas.

Mediante memorando No. I-DGJ-MGZV-2018-680 de fecha 22 de octubre del 2018, suscrito por la Ab. María Zambrano Vera Procuradora Síndica Municipal, en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expuesto y conforme se puede evidenciar de los informes descritos en líneas precedentes, no existen obras implantadas en el área de Reestructuración en conflicto, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 480 de COOTAD; consecuentemente esta Procuraduría Sindica se ratifica en el contenido del informe No. I-DGJ-MZV-2018-624, de 04 de octubre de 2018, esto es revocar el acto administrativo emitido mediante Resolución No. 003-ALC-M-JEB-2013, de fecha 18 de diciembre de 2013, de Reestructuración de los lotes ubicados en el Sitio La Cercada, una vez que se ha cumplido con las recomendaciones establecidas en mi pronunciamiento legal".

NORMAS LEGALES:

Constitución de la República del Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha 08.19.19 Hora 8:16
[Firma]
DIRECCIÓN DE AVALUOS Y REGISTROS

El artículo 226, manifiesta: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 264, expresa, los gobiernos municipales tendrán as siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

El artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El artículo 54, manifiesta: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

El artículo 470, expresa.- Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lotes.-El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán



Considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.

El art. 474, manifiesta.-Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes.-

Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes. La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causara gravamen.

CRITERIO:

En virtud de lo expuesto, acogiendo el informe de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, en la conclusión manifiesta: *"Una vez ingresada las coordenadas geo referenciadas proporcionadas en la solicitud, por el Arq. Galidto Molina del terreno del Ing. Julio Enrique Hidalgo Zavala adquiridos a la Sra. Débora Mora Murillo, dentro de los terrenos del Proyecto de la Reestructuración Parcelaria otorgada por el Sr. José Mendoza Saldarreaga ubicado en el sector la Cercada actual Barrio San Carlos. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial determina que, el levantamiento del terreno presentado con coordenadas georreferenciadas perteneciente al Ing. Julio Enrique Hidalgo Zavala, coincide en su ubicación, forma, retiros y linderos con el terreno de la Sra. Débora Mora Murillo ubicado en el plano aprobado para la reestructuración parcelaria del Sr. José Mendoza Saldarreaga"*, por consiguiente la Dirección de Avalúos y Catastro deberá tomar nota del referido informe y atender lo solicitado por el Ing. Julio Enrique Hidalgo Zavala dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

Abg. David Villarroel Vera
PROCURADOR SÍNDICO



Elaborado por:	Ab. Maida Santa	<i>Maida Santa</i>
Revisado por:	Ab. Oliver Paúl Fienco Pita	<i>Oliver Paúl Fienco Pita</i>